

CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ VICENTE CRUZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “ULA”; Y POR LA OTRA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,945 VOLUMEN 65, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DIF TLALNEPANTLA”. QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN Y OTORGAN.

### DECLARACIONES

Declara “ULA” que:

- I. Que es una Institución privada dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con su Estatuto General comprometida con la generación y transmisión del conocimiento y la formación integral del individuo, manteniendo una rigurosa observancia de normas académicas que garanticen la calidad de sus profesores y alumnos; su objeto es impartir enseñanza media-superior, superior y posgrado, realizar investigación; promover la cultura, y contribuir al desarrollo integral de México a través de la preparación excelente de estudiantes.
- II. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- III. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- IV. Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 55800 de fecha 22 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Dunhe Reinert, Notario Público número 39 del Distrito Federal, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el libro 52 de sociedades civiles, a fojas 400, bajo el número 362, de fecha 09 de febrero de 1977.

area juridica

- V. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para en representación de **“LOS PLANTELES”** y con fundamento en su Reglamento Interno celebrar el presente convenio en todos sus términos y condiciones, y que las mismas no le ha sido revocadas a la fecha, lo que consta en la escritura pública número 39,195 de fecha 10 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal.
- VI. Como parte de su actividad de enseñanza y preparación profesional de los educandos, está la de canalizar estudiantes a las diversas áreas de **prácticas profesionales/servicio social**, conforme a los planes de estudios de las siguientes licenciaturas **Administración, Arquitectura, Arquitectura de Interiores y Ambientación, Comunicación y Relaciones Públicas, Derecho, Diseño Gráfico, Diseño de Animación, Diseño de Modas, Gastronomía y Gestión Restaurantera, Mercadotecnia Internacional, Negocios Internacionales, Publicidad, Psicología, área de salud Medicina, Odontología, Nutrición, Administración de Negocios de Comunicación y Entretenimiento, Diseño para la Comunicación en Medios Digitales.**
- VII. En consecuencia es su voluntad celebrar el presente convenio para sentar las bases, condiciones, términos y plazos para el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social, de estudiantes de esta Institución Educativa en las áreas y actividades productivas de **“LA EMPRESA”**.
- VIII. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Gabriel Mancera 1402 Col. Del Valle. México, D. F. C. P. 03100, con R.F.C. ULA751222 J13

**Declara EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO que:**

- I. Que es una Organismo Público descentralizado, legalmente constituido en términos de la Ley que Crea los Organismos Públicos descentralizados de asistencia Social de Carácter Municipal, denominados **SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**
- II. Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y desarrollo de los habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México.
- III. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 fracción I, II y VI, 13 bis-e, fracción ii Y VII de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, **SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**
- IV. Dentro de sus actividades de asistencia social, requiere de prácticas profesionales y/o servicio social en las diversas áreas y programas, que al efecto cuenta con la infraestructura y con los recursos humanos necesarios para ello. Que le es posible

vincular a estudiantes de “ULA” a dichas actividades en forma temporal, y en la exclusiva calidad de **practicante de actividades profesionales** como parte de sus labores educativas y de aprendizaje en el desarrollo de sus estudios profesionales.

- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Av. Convento de Santa Mónica s/n, esquina con calle Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, estado de México.

Declaran los **Representantes** de las partes que se reconocen el carácter y la personalidad con la que se ostentan en este acto y manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases, condiciones, términos y responsabilidades en el ejercicio de prácticas profesionales y/o servicio social de estudiantes de licenciatura de “ULA” dentro de las instalaciones y operaciones el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO en las diversas áreas, periodos y actividades que se relacionan en el presente convenio.

**SEGUNDA.** Conforme al plan de estudios y programas de prácticas profesionales la Universidad Latinoamericana “ULA” debe vincular a sus estudiantes en prácticas profesionales y/o servicio social en diversas empresas o instituciones en que se realicen actividades productivas, comerciales y de servicio que señalan dichos instrumentos, en las áreas y actividades específicas que a cada proyecto corresponda.

**TERCERA.** De común acuerdo las partes establecerán en el programa de actividades correspondiente a prácticas profesionales o servicio social, su tipo y/o tiempos de servicio objeto del presente convenio, así como el número de practicantes o prestadores de servicio social que la Institución considere canalizar.

**CUARTA.** La “ULA” se obliga a mantener a sus estudiantes de *práctica profesional* asegurados a través de una póliza de seguro escolar durante todo el proceso de prácticas profesionales. Así mismo a confirmar por escrito los datos del estudiante y la póliza escolar vigente.

**QUINTA.** SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO a su vez se obliga a través de la celebración del presente convenio y conforme a los lineamientos de los programas de prácticas profesionales y servicio social, y de acuerdo a sus necesidades recibir por periodos previamente determinados para dichas labores a los estudiantes de la “ULA” pertenecientes a la(s) licenciatura (s) de **Administración, Arquitectura, Arquitectura de Interiores y Ambientación, Comunicación y Relaciones Públicas, Derecho, Diseño Gráfico, Diseño de Animación, Diseño de Modas, Gastronomía y Gestión Restaurantera, Mercadotecnia Internacional, Negocios Internacionales, Publicidad, Psicología, área de salud Medicina,**

area jurídica

**Odontología, Nutrición, Administración de Negocios de Comunicación y Entretenimiento,  
Diseño para la Comunicación en Medios Digitales.**

Bajo las siguientes condiciones:

- I. Los estudiantes que se vinculen temporalmente a las labores en las funciones que corresponden al proyecto de práctica profesionales o servicio social lo harán exclusivamente en la **calidad de prestador o practicante de actividades profesionales y en ninguna otra.**
  - II. La realización de actividades productivas y de control que deba desarrollar el practicante o prestador de servicio social en beneficio del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO **no serán causa** para que se generen a cargo de esta última las obligaciones de contraprestación que bajo un régimen laboral o de servicios profesionales pudieran haberse generado.
  - III. **Cuando se trate de actividades que especialmente requieran o involucren un riesgo industrial o profesional inminente o real propio de la actividad o de su naturaleza, el practicante o prestador de servicio no se vinculará a realizar dicha actividad en ningún caso;** de hacerlo lo hará bajo su mas estricta y exclusiva responsabilidad, ya que SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO se obliga a impedir o no permitir dicha vinculación.
  - IV. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO y "ULA" se informarán mutuamente de todas las consideraciones, circunstancias e incidencias, medidas a implementar y solicitudes específicas durante todo el desarrollo de la actividad, y con respecto a todos y cada uno de los practicantes o prestadores de servicio que realicen proyectos dentro del convenio entre las partes.
  - V. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO informará a la "ULA" de los conocimientos y habilidades que considere importantes para el buen desempeño profesional de nuestros estudiantes acordes al perfil de cada licenciatura que requiera en su campo laboral.
  - VI. Para tales efectos de comunicación y en general de ejecución del convenio se entenderán como representantes en todo momento a la Director General de Operaciones, a la Gerencia de Vinculación Institucional y en su caso a la o a las personas que la "ULA" designe.
- QUINTA.** "ULA" y el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO de manera conjunta en el caso de prácticas otorgarán al practicante posteriormente a la realización satisfactoria de un programa de práctica profesional el denominado **CERTIFICADO DE COMPETENCIAS**, en el se acredita que éste se encuentra capacitado para realizar determinados procesos y/o actividades profesionales-productivas, comerciales y de servicios.

**SEXTA.** “ULA” y el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO en el caso de servicio social otorgarán al prestador de servicio posteriormente a la realización satisfactoria del servicio la carta de liberación del mismo, en el que se acredita que éste, concluyo satisfactoriamente dicho servicio.

**SÉPTIMA.** “ULA” y el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATADO DE MÉXICO convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio **serán propiedad de la parte que las haya producido**, si esta es producto de un trabajo conjunto **ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en todo momento**; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil ni de ninguna otra clase por daños y perjuicios que se pudieren causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

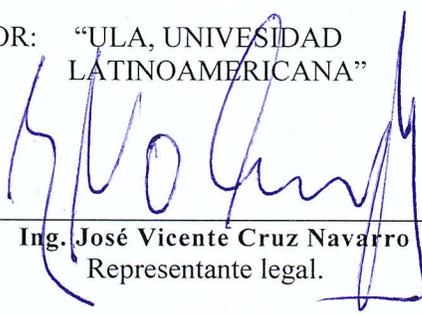
**NOVENA.** El presente convenio no podrá ser modificado ni alterado por ninguna de las partes, si no mediante común acuerdo que otorguen por escrito y en donde expresamente se establezcan las modificaciones o complementaciones del caso.

**DÉCIMA.** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, así mismo se establece que será por tiempo indefinido. El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio no otorga a las partes más que los derechos y obligaciones que en él se contengan y siempre acorde al exacto cumplimiento de las normas de orden público y educativo a que se están sujetas para su funcionamiento.

**CONVENIO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN MÉXICO D. F., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.**

POR: “ULA, UNIVESIDAD  
LATINOAMERICANA”

  
Ing. José Vicente Cruz Navarro  
Representante legal.

POR: EL SISTEMA MUNICIPAL DIF

  
Lic. Clara Camacho Méndez  
Representante legal

